

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ABEL VERA, ALEJANDRO JIMENEZ QUIJANO, BETSABE CASTRO CASTELLANOS, ELBERT SANCHEZ OSPINA, JAQUELINE PARRA GONZALEZ, JUANA MARIA DEL CARMEN BOTIA DE PINZON, LUIS ALEJANDRO SIERRA CANDELA, MANUEL ARNULFO PEÑA, MARIA ISABEL SANCHEZ GOMEZ, OSNIDIO ROJAS CELY

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 564 del 25 de agosto de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 09/09/2022 al 15/09/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 564 del 25 de agosto de 2022** "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda Progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT56 – La Flora y TT42 – Juan José Rondón”

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 20 de septiembre del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y T742 – Juan José Rondán"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 2 de 14

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 – La Flora y T742 – Juan José Rondán."*

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 . DE 2 5 AGO 2022

Pág. 3 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 285, 295, 296 y 299 del Decreto Distrital 190 de 2004, dichos terrenos deben corresponder a: (i) asentamientos de origen informal; (ii) estratificación económica 1 y 2; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral. Además, conforme con lo indicado en el artículo 296 ídem, las áreas que cumplan con estas características son definidas "(...) como de intervención prioritaria del subprograma en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) del tipo 1, las cuales presentan situaciones críticas de agregación de condiciones de pobreza y número de habitantes".

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Habitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural - Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento - TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los siguientes barrios legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	FECHA (DD/MM/AA)	PLANEACIÓN	NÚMERO PLANO
JUAN JOSE RONDON	Resolución	14	22/01/1999	050141B001	US3104-01
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	Resolución	332	9/10/1999	050140B011	US3104-20
LA FLORA	Resolución	420	21/01/1998	050219B001	US2714-20
VILLA DIANA	Resolución	420	21/01/1998	050219B001	US3034-20

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular y observando que la totalidad de los expedientes estructurados y viabilizados se encuentra en trámite de mejoramiento integral, los territorios

PM.

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 . DE 2 5 AGO 2022

Pág. 4 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

planteados fueron debidamente discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad de que trata el artículo 3 de la Resolución 586 de 2021, desatrollado el 30 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, los de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ídem, modificando por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solución de falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sostenibilidad y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMLV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ídem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Habitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 · DE 2 5 AGO 2022

Pág. 5 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - IT 56 - La Flora y IT42 - Juan José Rondón."

y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 9 de noviembre de 2021 y la Resolución 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHI y la Caja de la Vivienda Popular - CYP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiduciaría mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, en el marco de los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por el artículo 19 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda, carta de presentación, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes, registro fotográfico, concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica, concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar.

Que así mismo, debe hacer entrega del instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los toques máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 · DE 2 5 AGO 2022

Pág. 6 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - IT 56 - La Flora y IT42 - Juan José Rondón."

el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.
3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 7 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsídio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsídio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los preafectos deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

PM

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 8 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsídio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
- 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.
- 9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de ochenta y seis (86) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicaos n.º 1-2022-1056 (28 expedientes), 1-2022-1380 (23 expedientes), 1-2022-2891 (25 expedientes), 1-2022-5413 (8 expedientes), 1-2022-10809 (4 expedientes), subsecuencialmente 1-2022-6699 (51 expedientes), 1-2022-12639 (18 expedientes), 1-2022-14246 (alcance 18 expedientes), 1-2022-27471 (22 expedientes), 1-2022-34173 (65 expedientes) y 1-2022-34185 (21 expedientes).

Que una vez verificados los ochenta y seis (86) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del

Continuación de la resolución. "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2022 equivale a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000).

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 16 de agosto de 2022, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 003 de 2022, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de ochenta y seis (86) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados "TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asigna a ochenta y seis (86) beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento "TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución. "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento "TPM4 Alfonso López y Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, no supera el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2022; que se relacionan así:

CHEP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0172MRZE	KR 6A ESTE 97F 28 SUR	79262342	OSNIDIO ROJAS CELY	\$ 55.000.000
AAA0146TOEA	CL 106 SUR 7I 06 ESTE	6034010	ABEL VERA	\$ 55.000.000
AAA0146XWEA	CL 108 SUR 7A 44 ESTE	80362393	ALVARO IBÁÑEZ TRUJILLO	\$ 55.000.000
AAA0146RZEM	CL 104 SUR 7 76 ESTE	41356586	MARIA DEL ROSARIO ARIZA LOPEZ	\$ 55.000.000
AAA0146RZEZ	KR 8 ESTE 106 14 SUR	41388241	MARIA SUNY LOPEZ CARDONA	\$ 55.000.000
AAA0146XDRJ	CL 104 SUR 7D 12 ESTE	51973426	CAROLINA MONTÓYA ROBRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0145YXTD	CL 90B SUR 12F 05 ESTE	93287766	GONZALO GARCIA VALENCIA	\$ 55.000.000
AAA01460YKL	KR 8 ESTE 89C 15 SUR	41462054	LUCIA PUERTO SANDOVAL	\$ 55.000.000
AAA0146VNLW	KR 7F ESTE 107 64 SUR	19367796	EDILBERTO FRANCO	\$ 55.000.000
AAA0146LPPA	KR 3A ESTE 89C 43 SUR	14277995	TORGE HERNANDO MUÑOZ ENCISO	\$ 55.000.000
AAA0146RDLF	DG 100B SUR 8F 18 ESTE	1074958399	EDIN FABIAN REAL OLAYA	\$ 55.000.000
AAA0146XDDE	CL 102 SUR 7D 17 ESTE	19691733	LUZ STELLA VARGAS ORTIZ	\$ 55.000.000
AAA0146XXTP	CL 107 SUR 7C 20 ESTE	59393671	AMANDA LORENA LANDAZURI ARBOLEDA	\$ 55.000.000
AAA0146YJLW	KR 7I ESTE 107 30 SUR	3205844	NELSON GUSTAVO DONCEL ROJAS	\$ 55.000.000
AAA0146FYUZ	DG 98 C SUR 6 - 23 ESTE	52560447	LUZ MARINA MONGUI HERNÁNDEZ	\$ 55.000.000
AAA0146KCHK	KR 8B ESTE 88D 16 SUR	23694123	EDITH NILO ALFONSO	\$ 55.000.000
AAA0146SDDM	KR 7C ESTE 91 87 SUR	19212227	OSCAR DE JESUS ARIAS GARCÍA	\$ 55.000.000
AAA0146HCDM	KR 4 ESTE 97D 70 SUR	51684950	AURA SUSANA NARANJO ACEVEDO	\$ 55.000.000
AAA0146YFZH	KR 3A ESTE 106 - 37 SUR	39647587	ROSA LINA REYES ARCILA	\$ 55.000.000

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 11 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsistema Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TP44 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Floja y TT42 - Juan José Rondón."

CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPO MAXIMO VALOR DE SUBSIDIO (COP/GA 2022)
AAA0462NBA	DG 100B SUR 6.63 ESTE	17495051	MARIELA ISABEL ESPINOSA ROMERO	\$ 55.000.000
AAA0462DDE	CR 71 ESTE 108 49 SUR	51611533	JAIRO MENDOZA SUAREZ	\$ 55.000.000
AAA0462BAZ	CL 106 SUR 7B 31 ESTE	79891895	MARIELA LOPEZ BUTRAGO	\$ 55.000.000
AAA0462DWW	CR 4 ESTE 97D 15 SUR	52090961	LIZ MARINA PEÑA ORTIZ	\$ 55.000.000
AAA0462NEN	CR 7D ESTE 89B 03 SUR	35517666	MARLA NIELLY NINO HERRERA	\$ 55.000.000
AAA0462LON	CR 7BIS A ESTE 102 76 SUR	41721349	BETSAIBE CASTRO CASTELLANOS	\$ 55.000.000
AAA0462GDB	CL 104 SUR 7B 07 ESTE	51733641	MARIA ELIBERT SANCHEZ OSPINA	\$ 55.000.000
AAA0462EWS	CL 102 SUR 47 ESTE	23744550	MARIA ELIBERT SANCHEZ OSPINA	\$ 55.000.000
AAA0462KWD	CR 6B ESTE 88G 35 SUR	7305023	HECLA MAGIN TIERRA ADRINHO	\$ 55.000.000
AAA0462LDBY	CR 6 ESTE 89 18 SUR	52197790	HECLA MAGIN TIERRA ADRINHO	\$ 55.000.000
AAA0462LDM	CR 7B ESTE 89 30 SUR	41797636	LIZ MARINA SANCHEZ CALDENAYAS	\$ 55.000.000
AAA0462LCTO	CL 98A SUR 5A 11 ESTE	65748359	MARLA MERY MEJIA MENDOZA	\$ 55.000.000
AAA0462ENAF	CR 6A ESTE 88C 41 SUR	37817579	CERITIA LINA GARCIA	\$ 55.000.000
AAA0462LFCG	CR 6F ESTE 89 28 SUR	32321194	JORGE ADELMO VERGARA	\$ 55.000.000

RESOLUCIÓN n.º 564 DE 25 AGO 2022

Pág. 12 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsistema Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TP44 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Floja y TT42 - Juan José Rondón."

CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPO MAXIMO VALOR DE SUBSIDIO (COP/GA 2022)
AAA0462KXNK	CALLE 104 SUR 7B 55 ESTE	1832385043	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO	\$ 55.000.000
AAA0462TBM	CALLE 103 SUR 7B 54 ESTE	1022923450	MARIA ROSALBA MONTELL	\$ 55.000.000
AAA0462S7WY	CR 13 ESTE 74D - 11 SUR	79644254	ALEJANDRO JIMENEZ COJIANO MORENO	\$ 55.000.000
AAA0462DNCX	CR 2 ESTE 90D 15 SUR	1022149785	JOSE RUBEN VALERO BERNAL	\$ 55.000.000
AAA0462KXSK	CL 104 SUR 7D 23 ESTE	41793372	LIZ MYRIAM HERNANDEZ FUENTES	\$ 55.000.000
AAA0462GWC	CR 6A ESTE 97B 27 SUR M1	5571358	ORLANDO VIEGAO	\$ 55.000.000
AAA0462EDM	CR 6A ESTE 89 33 SUR	28482816	ROSALBA SERRANO VARGAS	\$ 55.000.000
AAA0462LDDM	CL 89C SUR 6D 09 ESTE	3135101	ALVARO BOLAÑOS GUIDO	\$ 55.000.000
AAA0462LBNK	CR 6F ESTE 88G 18 SUR	1022991593	YENNY ISABEL RUIZ ESPITIA	\$ 55.000.000
AAA0462LDP	CR 6B ESTE 89C 13 SUR	28196057	MARLA TELCIA MARIN FUENTES	\$ 55.000.000
AAA0462CJZ	CL 90 SUR 12D 15 ESTE	39792065	LDA ARAÑA MANDU	\$ 55.000.000
AAA00006PHL	CR 12A ESTE 89A 43 SUR	52538826	DEISSY MIREYA SUAREZ MENDOZA	\$ 55.000.000
AAA0462LBN	CR 6A ESTE 89 24 SUR	52286578	SANDYA MIRIANA FINEROS PALACIO	\$ 55.000.000
AAA0462LDDH	CR 7C ESTE 97E 47 SUR	39722856	MARIELA SAENZ REYES	\$ 55.000.000
AAA0462YFMS	CL 90B SUR 12F 36 ESTE	20332250	ITANA MARIA DEL CARMEN BOTIA DE PINZON	\$ 55.000.000
AAA0462RROM	CR 7BIS A ESTE 104 44 SUR	20905207	ANA LUCIA GALINDO FINEDA	\$ 55.000.000
AAA0462RTTO	CL 75 SUR 13 36 ESTE	24198158	MARLA ISABEL SANCHEZ GOMEZ	\$ 55.000.000
AAA0462LJYH	CL 97D SUR 6A 17 ESTE	41720456	MARLA SANTOS CUSPIAN TONOBALA	\$ 55.000.000
AAA0462PSS	CR 5 ESTE 89C 28 SUR	17154538	SILVANO TORRES MARTINEZ	\$ 55.000.000
AAA0462VXSS	CL 108 SUR 10A 03 ESTE	22049795	XILDIA GONZALEZ DIAZ	\$ 55.000.000
AAA0462KXNZ	CR 7 ESTE 102 38 SUR	52294518	XILDIA ANDRADE DE VALLB	\$ 55.000.000
AAA0462XAWF	CL 102 SUR 7 - 26 ESTE	52061800	DEISSY ALEXANDRA PINTO	\$ 55.000.000
AAA0462LJYR	CR 6A ESTE 97D 44 SUR	79268845	DELMAR ALFONSO MERCIA	\$ 55.000.000
AAA0462LPIZ	CR 7A ESTE 104 22 SUR	29538866	RODRIGUEZ ANTONIO GARCIA	\$ 55.000.000
AAA0462LDDM	CL 103 SUR 7H 87 ESTE	3160951	LUIS FELIPE ARIAS	\$ 55.000.000

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 13 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPMA Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (01/01/2022)
AAA0146PPMR	KR 7 A ESTE 97 F 63 SUR M3	51775184	OLGA LUCIA DELGADO SIERRA	\$ 55.000.000
AAA0146URZM	CL 107 SUR 9C 12 ESTE	52555916	JAQUELINE FARRA GONZALEZ	\$ 55.000.000
AAA0146JUSY	KR 10A ESTE 106 65 SUR	4937992	DEMETRIO BURGOS MURCIA	\$ 55.000.000
AAA0146TRYN	KR 8F ESTE 105 21 SUR	52287794	MARTHA MONROY	\$ 55.000.000
AAA0146LYNN	KR 6D ESTE 89 34 SUR	39721330	NAVIBE PINEDA SUESCUN	\$ 55.000.000
AAA0172PKAW	KR 4 ESTE 888 32 SUR	4172289	LUIS EDUARDO SUAREZ	\$ 55.000.000
AAA0146MTMS	KR 1 ESTE 89C 21 SUR	28482721	MARIA DE LA CRUZ GUTZA	\$ 55.000.000
AAA0146WJDE	CL 107B SUR 9R 19 ESTE	5903879	ONESIMO VASQUEZ	\$ 55.000.000
AAA0146THKC	CL 104 SUR 7H 78 ESTE	39530694	BERTHA YOLANDA FONSECA CAMARGO	\$ 55.000.000
AAA0146ZBUR	KR 7H ESTE 108 -57 SUR	8052428	JOSE IGNACIO CAMAÑO VILLADIEGO	\$ 55.000.000
AAA0146KYCN	CL 89 SUR 6C 16 ESTE	39766545	MARIA CLEMENCIA TORRES	\$ 55.000.000
AAA0146TLNN	KR 7I ESTE 107 43 SUR	68220012	MARIA LUZ DARY MARQUEZ RINCON	\$ 55.000.000
AAA0146LZFE	KR6D ESTE 89C 64 SUR	63326011	ANA FRANCISCA PEÑA CARILLO	\$ 55.000.000
AAA0146LNCN	KR 3A ESTE 89C 14 SUR	41431231	LEONOR MARANTA GUEVARA	\$ 55.000.000
AAA0146THOM	CL 194 SUR 7H 62 ESTE	80744935	EDUARD STEVE SANDOVAL GUZMAN	\$ 55.000.000
AAA0146JUSY	KR 9C ESTE 107 23 SUR	52364965	ADA EMILCE VELASCO RODRIGUEZ	\$ 55.000.000
AAA0172PKEP	KR 5 ESTE 888 44 SUR	52368527	LUZ YALIT LEON FAJARDO	\$ 55.000.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

RESOLUCIÓN n.º 5 6 4 DE 2 5 AGO 2022

Pág. 14 de 14

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y seis (86) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPMA Alfonso López, Territorios de Transición - TT 56 - La Flora y TT42 - Juan José Rondón."

siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 AGO 2022

JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Cuatrecasas Canelas - Contratación Subdirección de Barrios
Revisó: Páez Blanca Méndez - Contratación Subsecretaría de Coordinación Operativa
Aprobó: Araceli Viverito Lloche Olaya - Contratación Subsecretaría Jurídica
Camila Cortés Díaz - Subsecretaría de Barrios